El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES À LOS FESTIVOS.

Propietario: D. Antonio Mas y Gil.—Director: D. Vicente Latorre y Mas.

ORDEN.

JUSTICIA.

PÁTRIA.

LIBERTA D

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante 6 rs. al mes. En los demás puntos de España 23 » trimestre Extranjero y Ultramar . . . 40 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Er la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Fernando y en las principales librerias.

SECCION EDITORIAL.

Alicante, 13 de Noviembre de 1879.

BASTA DE DERECHOS NOTARIALES.

No hemos de hablar solamente de politica y de los chismes de El Graduador: hay asuntos que, por su indole especial, han de fijar tambien la atencion de la prensa, y de ellos deben ocuparse con preferente atención aquellas publicaciones que, cual la nuestra, defienden los intereses morales y materiales de los pueblos.

Desde que las Córtes de 1862 elaboraron la ley que se promulgó despues estableciendo reglas para contraer matrimonio, en la Diócesis de Orihuela se obliga á los contrayentes á presentar ante los párrocos un acta notarial en que conste el consejo paterno. El escribano de la Curia eclesiástica en esta ciudad exige por este documento cuarenta ó cincuenta reales si los contrayentes son feligreses de una misma parroquia, y hasta 200 si habitan en distintas feligresias.

Semejante procedimiento, que no deja de ser una traba para los contratos matrimoniales, pues no todos los novios pueden desprenderse de aquellas sumas, ha dado lugar muchas veces á que nosotros espusiéramos la necesidad que habia de desistir de ellos y que los padres ó abuelos de los contrayentes dieran aquel consejo ante los Curas; única manera de facilitar los espedientes matrimoniales, ahorrar gastos de Notarios y favorecer al pobre pueblo que tan castigado está con exaccion.

Nuestra voz se ha perdido muchos años en el espacio, sin que nadie se atreviera á resolver aquel asunto de vital interés para todos; porque, aun cuando se reconoció la bondad de nuestras observaciones, nadie se atrevia á ponerlas en práctica por el temor de faltar á las prescripciones legales.

El Cura de Canales de la Sierra, pueblo del distrito judicial de Nájera, opinó como nosotros opinábamos; y en vista de una circular del señor Obispo de aquella Diócesis, admitió el consejo paterno ante su autoridad, prescindiendo de los procedimientos notariales.

Apercibido de este proceder el Juez Municipal del referido pueblo, dió conocimiento al Juzgado de primera instancia de Nájera, quien declaró procesado al buen párroco;
pero la Audiencia del territorio de Búrgos
acaba de aprobar el procedimiento del Cura,
pronunciando el siguiente fallo que viene á

sentar jurisprudencia en un asunto del mayor interés para las familias.

Nosotros creemos que en vista de la sentencia de aquel alto tribunal, deben comunicarse inmediatamente las oportunas órdenes á los señores Curas, á fin de que los consejos matrimoniales se celebren ante los mismos, evitándose de esta suerte los gastos que tienen que abonar los contrayentes si continúa vigente por mas tiempo la disposición que les obliga á llenar aquella formalidad por medio de actas notariales.

Rogamos, pues, al dignisimo señor Obispo de esta diócesis, que tanto interés demuestra por el bien de sus diocesanos, lea la sentencia que publicamos á continuacion; y en sulvista dicte el mejor acuerdo para que nuestra voz sea atendida, se faciliten los espedientes matrimoniales y cese yá la satisfaccion de los derechos que pide el escribano de la Curia eclesiástica por la instruccion de la diligencia de que hemos ha blado: Hágalo así el Prelado de Orihuela, y veremos cumplide nuestro constante deseo de muchos años, se lo agradecerán los pueblos de la diócesis y mny particularmente las familias pobres, y se efectuarán algunos matrimonios que no se han realizado en esta capital por carecer los novios de dinero para satisfacer los derechos que se piden por librar el documento que justifique el consejo paterno.

Hé aquí ahora la sentencia que ha publicado la Excma. Audiencia de Burgos:

«En la ciudad de Búrgos, á 13 de Octubre de 1879, en la causa que, procedente del juzgado de primera instancia de Nájera, ante Nos pende en consulta, entre partes, de la una al ministerio fiscal, y de la otra D. Luis Vicario García, de cincuenta y un años de edad, hijo de D. Pedro y de doña Paula, natural de Covarrubias, partido de Lerma, provincia de Búrgos, soltero, presbítero, cura párroco y vecino de Canales de la Sierra, con instruccion y sin antecedentes penales su procurador, D. Angel Tudanca, sobre celebracion de matrimonios ilegales:

Visto, siendo ponente el magistrado D. Cosme Churruca, y por su no asistencia á la vista D. Miguel Gil y Vargas.

«1.º Resultando que con fecha 17 de Diciembre de 1878 el juez municipal de Canales de la Sierra dirigió una comunicacion al de primera instancia de Nájera, manifestando en ella que el cura párroco de aquel pueblo, D. Luis Vicario no exigia en la actualidad para la celebracion de los matrimonios que el consejo paterno constase ante el funcionario que previene el ert. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, creyéndose autorizado para que aquél se preste ante él mismo, consignando tan sólo en las certificiones de partidas de matrimonio que expide para su inscripcion en el registro civil, la cláusula de «pre-»cedieron para ello los consejos paternos que »exigen las leyes vigentes,» en vista de lo que consulta el juez comunicante si son inscribibles

en dicho registro las partidas sacramentales que carecieren del requisito que se exige en el artículo 15 de la mencionada ley.

»2.º Resultando que, recibida esta comunicacion en el juzgado de primera instancia de Nájera, se mandó por el mismo, despues de contestar á la consulta que sobre la inscripcion en el registro civil se hacía, que el juez municipal de Canales remitiese á aquel juzgado copias certificadas de las partidas á que su comunicacion se refiere; que, remitidas éstas, de ellas aparece que en 23 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1878 se autorizaron por el cura párroco D. Luis Vicario los matrimonios de Regino Medel y Pablo, de veintiun años, soltero, de padres ya difuntos, con Victoria Ibañez Gacía, de veintitres años, soltera, hija de padre que vive y de madre difunta; y de Gervasio Rosalidio Villar, de veintidos años, soltero, hijo de padre que vive y de modre difunta, con Engracia Vicario Lacalle, de veintitres años, soltera, de padres difuntos, en cuyas partidas se consigna que para la celebracion de los matrimonios á que se refieren precedieron los consentimientos y consejos que exigen las leyes vigentes.

»3.º Resultando que, recibida declaración á D. Luis Vicario, manifiesta ser cierto que autorizó los dos matrimonios á que se refieren las partidas anteriormente mencionadas en las fechas que en las mismas se expresan, recibiendo él por sí de las personas llamadas á prestarlos los consentimientos y consejos favorables requeridos por las leyes; añadiendo que autorizó de este modo repetidos matrimonios, sin ánimo jamás de faltar á la ley, y atemperándose á lo sobre el particular prevenido en el Boletin Eclesiástico del arzobispado de Búrgos del año de 1876, núm. 9, y á la contestacion dada por el arcipreste de esta metropolitana iglesia á la consulta que sobre el particular le hizo, y en la que se le contestó siguiera recibiendo los consentimientos y consejos, siempre que fueran favorables y estuvieran presentes los padres.

»4.º Resultando que, declarado procesado don Luis Vicario, y recibiéndole la oportuna indagatoria, se afirmó y ratificó en lo ya manifestado en su anterior declaracion; certificándose en autos de la cita hecha por el mismo, referente al Boletin Eclesiástico de este arzobispado, de cuya certificacion aparece que dicho Boletin copia del de Legislacion y Jurisprudencia la contestacion á una consulta que á éste se le hizo, y que resuelve en el sentide de que es de parecer, y aún aconseja, que los párroces reciban por sí los consentimientos y consejos necesarios para la celebracion de los matrimonios, siempre que aquellos sean favorables.

»Vistas las pretensiones hechas por las partes ante esta Audiencia, solicitándose tanto por la del ministerio fiscal como por la de la defensa del procesado la absolucion de éste con favorables pronunciamientos, por no constituir delito los hechos perseguidos, que se declaren de oficio las costas y se mande levantar el embargo de bienes del procesado, cesando la retención que el mismo sufre en el percibo de sus haberes.

»1.° Considerando que los hechos que que-

(c) Ministerio de Cultura 2006

dan relacionados y que han motivado la formacion de esta causa no constituyen delito alguno,
puesto que los matrimonios autorizados por el
cura párroco de Canales de la Sierra, D. Luis
Vicario, reune todos los requisitos que para su
validez exigen las leyes, sin que éstas se hayan
infringido en ninguna de sus partes al recibir
por sí dicho cura párroco los consentimientos y
consejos favorables necesarios para la celebracion de repetidos matrimonios.

»2.° Considerando que la ley de 20 de Junio de 1862, al imponer á los hijos de familia la obligacion de obtener para casarse el consentimiento paterno no exige ninguna de sus disposiciones que, como forma necesaria, éste sea dado ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez de paz, hoy municipal, habiendo, por el contrario, autorizado la práctica sustentada por la opinion de distinguidos jurisconsultos y en armonía con el espírito de aquella ley que el consentimiento favorable puede darse ante el párroco que ha de autorizar el matrimonio.

»3.º Considerando que es á todas luces insostenible en buenos principios de Derecho la teo. ría que se sienta en la sentencia consultada, suponiendo que el art. 15 de la citada ley de 20 de Junio de 1862 determina que la peticion del consejo para contraer matrimonio se acredite por declaracion del que hubiese de prestarlo ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez muninicipal, sea el consejo favorable ó adverso; pues que esto admitido conduciria á la contradiccion de que la ley exigiera tales formalidades para acreditar el consejo y no las determinára expresamente al tratar del consentimiento; mucho más importante bajo toáos conceptos, y de más trascendentales consecuencias que aquel, aparte de que la letra y espíritu del repetido art. 15 se desprende que sus disposiciones se refieren sólo al caso en que el consejo no sea favorable, pues que, produciendo éste un efecto suspensivo, la ley necesita saber de una manera indudable el momento en que comienza á correr el término dentro del que el matrimonio no puede realizarse, al mismo tiempo que tal formalidad es una garantía para los llamados á prestar el consejo requerido por la ley.

»4.° Considerando que, áun cuando se prescindiese de los anteriores razonamientos, y que se creyera el hecho de autos comprendido en el art. 15 de ley de 20 de Junio de 1862, no podria ser objeto de una causa criminal, puesto que la pena señalada por aquella es la de arresto menor, en cuyo concepto los hechos de autos no merecerían otra calificación que la de faltas, careciendo, por lo tanto, el juez de primera instancia de Nájera de competencia para conocer de ellas, y mucho ménos para terminar el procedimiento con una sentencia en la que la pena principal que se impone es de cinco dias de ar-

resto menor.

»Visto los artículos 89, 118 y 119 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

»Fallamos que revocando como revocamos la sentencia consultada que el juez de primera instancia de Nájera dictó en esta causa con fecha 29 de Mayo último, debemos absolver y absolvemos á D. Luis Vicario García, cura párroco de Canales de la Sierra, con toda clase de pronunciamientos favorables y sin que este procedimiento pueda perjudica le en su buena reputacion y fama, fundándose esta absolucion en no constituir delito los hechos que han motivado la formacion de la presente causa, declarando de oficio las costas. Mandamos se alce el embargo de bienes practicado en los del expesado D. Luis Vicario, y la retencion que el mismo sufre en el percibo de sus haberes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Sabatér. - Vicente Giron. -Miguel Gil Vargas.

¿Qué tambien incomoda à El Graduador que nosotros elogiemos el proceder del señor Castro y Rabaza, haciéndonos eco de la indignacion que siente la inmensa mayoria de los habitantes de esta capital ante las inconvenientes censuras del diario posibilista? Pues trabajo tiene, porque ahora em-

pezamos à deshacer errores y à defender al señor Jefe económico contra las injustas acusaciones de sus enemigos.

Si quiere El Graduador que discutamos punto por punto los hechos à que se refiere en su articulo de ayer titulado Rabaza y El Eco, serénese de su exaltación y los dilucidaremos todos, pero sin la palabreria

que emplea.

Nosotros defendemos al Sr. Castro y Rabaza, para no permitir que sobre las ruinas de este inteligente funcionario, se levanten pedestales à ciertos idolos y porque sabemos por otra parte que lo que se pretende por algunos es mover algaradas cerca del Gobierno de S. M. para que separe al actual Jefe económico, con objeto de ver si el que Je sustituya es mas flexible y se presta à ser instrumento de sus fines democrático-oposicionistas. Vive Dios que los que así piensan no han de conseguir sus propósitos, porque está conocida la trama.

Escriba El Graduador articulos de mucha palabreria contra el Jefe económico, que no conseguirá mas resultado que complacer el deseo de una docena de personas que quieren la traslacion del Sr. Castro y Rabaza, para ver satisfecho su egoismo é introducirse en la Administracion económica á fin de mangonear á su antojo en aquellas oficinas; cosa que ahora no pueden hacer porque el digno funcionario que está al frente de las mismas, sirve lealmente y con honradez al Gobierno de S. M., no permite imposiciones de nadie y persigne sin descanso á los defraudadores de los intereses de la Real Hacienda, aunque estos sean potencias.

Podrá el noble proceder de este celoso funcionario enagenarle las simpatias de algunos camaleones posibilistas; pero en cambio se conquista la confianza del Gobierno, la consideracion de sus subalternos que se inspiran en el buen ejemplo que les dá y el aprecio de todos los hombres de rectas intenciones que afortunadamente componen la mayoría de los habitantes de esta pro-

vincia.

No se complazca El Graduador reproduciendo en sus columnas un artículo que publicó La Ilustracion Popular referente á las aguas del Remedio. Este es un asunto discutido hasta la saciedad, y no hemos de repetir ahora lo que tantas veces hemos dicho para contestar á los argumentos que hace el colega y conocen nuestros lectores.

Las aguas del Remedio, segun el dictámen facultativo, son de mejor calidad que las de Casa-Blanca. Para prohibir que se beban aquellas, hay que prohibir tambien el consomo de éstas. Está contestado el periódico que se ocupa de semejantes majaderias.

Dice El Graduador:

«Nuestros lectores recordarán aquella inocente carta de D Antonio Campos, en vísperas de elecciones, diciendo al cuerpo electoral que se retiraba de la política, carta que D. Antonio Alcalá Galiano, contestó con un yá mi que me cuenta V., y otra que apareció en nuestro periódico de D José Porcel, protestando que nunca, nunca habis pensado en ir unido con ciertos hombres. Pues bien, ayer, á consecuencia del maldito informe de la Comision de Hacienda de la Diputacion previncial, estos señores pensaron escribir otras dos cartitas, diciendo que se retiraban de la política; pero, ¿quién nos vá á creer? esclamó el primero, habiéndolo dicho tantas veces?»

Como es falso que D. Antonio Campos escribiera ninguna carta diciendo que se RETIRABA de la política, el señor Alcalá Galiano no tuvo para qué decir lo que afirma El Graduador. A que no publica éste la carta á que se refiere?

Además, el diario posibilista tampoco presentará la que supone que ha escrito el Sr. Porcel, porque tampoco existe. ¡Qué manera tiene el colega de faltar á la verdad....

Respecto á lo que afirma El Graduador de que ayer pensaban los referidos señores escribir una segunda carta, es tambien una falsedad que cae sobre el rostro de quien ha escrito semejantes paparruchas.

Es que los Sres. Campos y Porcel moles tan á los posibilistas dentro del cuerpo provincial? Hacemos esta pregunta porque nos llama la atencion las continuadas invenciones de El Graduador para poner en evidencia á aquellas respetables personas. Valiera mas que el colega se ocupára de ciertas entidades que andan por esas calles,
haciendo reir á las gentes porque han conocido ya sus inconsecuencias, comercios
políticos, engaños y promesas.

El diario neo-moderado-posibilista termina asi el suelto de que nos ocupamos:

«D. Antonio lo que debe hacer es sacar el sable del año 56 y meter en cintura á todos los diputados subalternos que se le han subido á las barbas.»

D. Antonio Campos no tiene para qué sacar el sable del año 1856, porque ningun Diputado subalterno ha hecho lo que dice el colega: pero El Graduador puede estar seguro que la mano de nuestro dignisimo Jefe está aún vigórosa para empuñar aquel acero, á fin de acabar con todos los farsantes políticos que, mintiendo libertad y patriotismo, se opongan al progreso de los pueblos y, disfrazados con el manto de unarefinada hipocresía, quieran ingerirse en el campo ministeral para sacar credenciales, darse lustre en los Ministerios, engañar al Gobierno y hacer fortuna por medio de la politica. Estos camaleones han caido en la ratonera y todos estamos apercibidos con tra ellos para no consentirles por mas tiemsus maquiavélicas evoluciones, por mas que se vistan con el escapulario de la Virgen del Carmen o lleven en sus manos los bonosde San Vicente de Paul.

Para que nosotros creamos que los Ayuntamientos censuran al señor Jefe económico, es indispensable que La Provincia manifieste los Ayuntamientos que son; pues no basta decir las cosas: es preciso probarlas.

language of the principle of

Nosotros no ignoramos que existe en la provincia un corto número de Municipalidades, acaso no llegue á doce ó catorce, que están descontentas del proceder del señor Castro y Rabaza; pero La Provincia sabe que los motivos que tienen aquellas se reducen á que no han encontrado complacencias en la Administración económica, por la severidad con que el Sr. Castro y Rabaza defiende los intereses de la Hacienda, confiados á su celosa gestion.

Los demás Ayuntamientos de la provincia están muy satisfechos del proceder del digno Jefe económico, y es muy posible que muchos de ellos firmen la manifestacion que elevarán al Gobierno algun Senador, nobles, dignidades y personas importantes, esponiendole las muchas simpatias que tiene en el país aquel funcionario por su honradez y buen tacto en el desempeño de su importante cargo y la sinrazon de los que le atacan por fines conocidos de todos.

Respecto á las censuras que, segun La Provincia, constan en el informe emitido por la comision de Hacienda de la Diputación, nada podemos decir porque nada nos consta; pero desde luego podemos afirmar que aquellas no serán de la índole á que se refiere el cofrade, ni mucho menos estarán concebidas en los términos de que hace alarde El Graduador al secundar el plan de combate que inicia La Provincia contra el Sr. Castro y Rabaza.

Si dentro del cuerpo provincial hay algun indivíduo que no tiene simpatías por la actual situación y por ódios no bien justificados ó por miras personales censuró al Sr. Jefe económico, cosa que ponemos en duda, esto no tiene ninguna importancia y no dá derecho á nadie para faltar al respeto que merece el cuerpo provincial, al que se le quiere suponer que está en oposición al Sr. Castro y Rabaza, cosa que no es verdad; pues si en un determinado punto pudo disentir de este, en los demás de la administración está muy conforme y satisfecho del proceder de tan escelente funcionario.

La Provincia cumpliria mejor con su mision sino fuera tan insistente en ciertos asuntos. Y si es que se ha empeñado en combatir al señor Jefe económico por complacer á los demócratas posibles y servir la pasion de unas cuantas individualidades mal avenidas con el Gobierno de S. M., en

este caso le compadecemos, atendido á que no ha de conseguir mas que ponerse en evidencia. No pierda de vista el cofrade que está escrito que «no se puede servir á dos señores.»

Dejese nuestro colega de tomar el respetable nombre de la Diputacion provincial para mover ruidos; pues aquella digna corporacion, que sabe cuanto valen los servicios que está prestando el señor Jefe económico, ni ha nombrado comisiones que vayan à Madrid à fin de pedir su separacion como dijo El Graduador, ni mucho menos ha tratado al Sr. Castro y Rabaza con la acritud que supone el diario ministerial.

Las personas que muestran simpatias por el señor Jefe económico no son cuatro caballeros particulares como afirma La Provincia, sino sugetos distinguidos en las letras. en las artes, en la nobleza, en las armas, en el comercio y en la industria, quienes satisfacen muchos de ellos gruesas sumas de contribucion. Estos, como algun Senador, Diputados à Corte de la provincia y dignidades eclesiásticas, están muy satisfechos de la conducta del Jefe económico. porque no permite ninguna inmoralidad administrativa, persigue á los defraudadores de la Hacienda y hace justicia á todos.

Ya vé La Provincia cuán ineficaces son sus ataques; ataques que no pasan de las puertas del despacho del señor Ministro de Hacienda, que está apercibido de lo que ocurre en los contornos de Alicante y no entran en las habitaciones del señor Gobernador civil de esta previncia que reprueba la conducta del diario que se llama ministerial, atacando á un delegado del Gebierno.

Ya verà La Provincia si valen las manifestaciones que en favor del Sr. Castro y Rabaza se proponen hacer al Gobierno muchos hombres importantes de esta provincia, sin que les importe para nada las supuestas censuras que lanzó la Diputacion contra aquel funcionario.

El Sr. Castro y Rabaza no necesita de nuestros consuelos, porque está tranquilo y sabe que no ha de ser víctima de las intrigas que se fraguan contra él; y el consolatrix aflictorum que le regala ayer La Provincia, puede guardarlo para aquellos pajarracos de mal agüero que se anidan en las cavernas de los montes de Biar, de cuyo pueblo es Patrona la Virgen que es consuelo de los afligidos.

There exists the second second second to the second Usando de nuestra proverbial galantería, diremos à La Provincia que no sabemos si entre las personas que regalarán al señor Castro y Rabaza el baston que se ha encargado á D. Jaime Fuster, acreditado platero de esta, figura algun diputado provincial; pero lo que si podemos asegurar al cofrade es que entre las referidas personas no tendrá nada de particular que figure algun senador, diputados á córtes, dignidades eclesiásticas, propietarios, comerciantes é industriales. Han manual to

El obseguio que se hará al Sr. Castro y Rabaza pertenece, hoy por hoy, á los estanqueros de este término Municipal.

Creemos haber complacido el ruego que nos hace el cofrade en un suelto que publicó ayer.

Contestamos á La Ilustracion Popular y à El Graduador que El Eco de la Provincia no ha percibido hasta hoy un solo céntimo de fondos Municipales y que es una calumnia afirmar que nuestro periódico está subvencionado por el Ayuntamiento.

Los periódicos que esto han dicho, faltan á la verdad; y para lo que pueda convenir debemos decirle que El Eco no necesita subvenciones de nadie; pues le basta para sostenerse con el favor del público.

Si defendemos los actos de la Corporacion Municipal, es porque son dignos de ello, y además porque no queremos consentir que las oposiciones estravien la opinion refiriéndolos á su gusto. ¿Desagrada tambien este proceder à El Graduador? Pues hay que conformarse, caro colega, porque pasó

aquel tiempo en que alborotabais solo: ahora gritamos todos, el público juzga y no se deja sorprender por ridiculas invenciones.

SECCION DE NOTICIAS.

Correo de Madrid recibido ayer.

CÁMARAS.

Abierta la sesion de hoy en el Congreso á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del settor Lopez de Ayala, se dá lectura al acta de la anterior que es aprobada.

Dáse cuenta del despacho ordinario.

El señor general Salamanca dice que hace diez y ocho dias se halla preso é incomunicado el brigadier Sr. Guerrero, y ruega al señor ministro de la Guerra que escite á los tribunales militares para que cese el estado escepcional en que se encuentra el citado brigadiar.

Recuerda su anunciada interpelacion, respecto á la paz de Cuba, y declara que cree muy conveniente que se entre en este debate antes de discutirse los proyectos de reformas presentados por el gobierno.

El señor presidente del Consejo de Ministros contesta que el Sr. Guerrero tiene motivos para producirse en queja, lo hará cuando se sustancie la causa que se le sigue, y que en tanto que el asunto esté bajo la accion de los tribunales él nada puede influir para mejorar la suerte del brigadier Guerrero.

Afirma que los proyectos de reforma no obedecen á compromiso alguno prévio contraido en la isla de Cuba, sino al compromiso de dar al país las mejoras que cree necesarias.

Añade que no está obligado á traer á la Cámara otros documentos que los definitivos de la paz, pues todos los demás son de carácter especial, ó mejor dicho, de trámites y de operaciones del ejército durante la campaña. de los cuales solo tiene que entender el gobierno.

Los señores general Salamanca y presidente del Consejo rectifican.

Los amigos del gobierno esperan que las noticias que se reciban de Cuba durante el mes, facilitarán grandemente la transaccion iniciada entre las dos tendencias de la mayoría, y que el provecto presentado en el Senado, con algunas modificaciones respecto al patronato á que se somete á los negros, podrá obtener en el Con greso una votacion unánime de la mayoría.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.

ENTRADOS.

Bergantin Vírgen del Cármen, c. Vasques, de Málaga, con bacalao.

Laud Jóven Antonieta, p. Olivares, de Torrevieja, con sal.

Idem María Concepcion de los Angeles, patron, Quesada, de Torrevieja, con idem. Pol. gol. Restaurador, c. Barceló, de Vinaróz,

con lastre. Vapor San José, c. Pí, de Valencia, con efectos.

Idem Gijon, c. García, de Valencia, con efec-

DESPACHADOS.

Berg. gol. Vírgen del Cármen, c. Lloret, para Torrevieja, con lastre.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Estanislao de Kostka, confesor.

Fué San Estanislao de una de las mas antiguas casas de Polonia. Luego que fué capaz de conocer á Dios se sintió inclinado á amarle. Mucho se debia esperar de una alma que al primer asomo de la razon supo enternecerse á vista de la amabilidad de su Dios y rendirle desde luego amoroso vasallaje. Todos llamaban á Estanislao el ángel, v á la verdad este era su carácter. Vestia sencillamente, aborrecia el juego, huia á las conversaciones peligrosas y su ocupacion continua, era el estudio y la oracion. A los ca-

torce años, pasó á Viena al seminario dirigido por los Jesuitas, y al poco tiempo le admiraron todos como cabal modelo de las mas perfectas virtudes. Pero no podia durar mucho una vida tan sosegada y determinó entrar en la compañía dirigiéndose á la ciudad de Ansbourg á buscar al provincial, el cual le amó desde que le vió; y sintiéndose movido á favorecer sus santos intentos, quiso probarle. Descubrió en él tan raras prendas y tantos dones sobrenaturales, que desde luego le consideró como á un niño que enviaba Dios á su recien nacida religion para ser con el tiempo una de sus mas brillantes antorchas. Le envió á Roma y se presentó al Padre general, que lo era á la sazon San Francisco de Borjas, y le admitió en la compañía. Halló Estanislao en el retiro una especie de celestiales dulzuras que nunca habia probado. Estaba tan preocupado, tan alegremente embebido en la idea de su dicha, que no acertaba á hablar de otra cosa. Aún no contaba diez meses de noviciado, cuando tuvo un interior presentimiento de que estaba cercana su muerte, y despues de una larga enfermedad recibió el Viático y Extremauncion con tanto gozo que no lo pudo disimular en medio de su extrema debilidad y el dia 15 de Agosto de 1568 á los 18 años de edad entregó su espíritu en manos de Dios.

La Iglesia reza de San Diego, confesor, con rito semidoble y color blanco.

CULTOS PARA HOY.

En la Iglesia Colegial y parroquia de Santa María, á las horas de costumbre los oficios ordinarios.

ESTADÍSTICA LOCAL.

ACOGIDOS existentes en la mañana de aver en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Hombres		2						87
Mujeres	ě	24						79
Niños .	•							185
Niñas .	*							109
Refugiada	as							5
Párvulos	•	•			7,00	٠		41
0.0			T	ota	1.	10		506

ENFERMOS existentes en la mañana de ayer en el Hospital provincial de San Juan de Dios:

Homb	res	٠		٠							49
Mujer	es.										39
Niños		*					V.	• 1			22
Niñas		٠	•	٠							22
		L, I			111	1305			1	1	
				T	ota	1.					132

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 12 de Noviembre de 1879.

Barómetro.							76	3,5	3
Termómetro		ċ		24	Į,	3.	1	5,4	
Viento							S.	0	-Calma
Atmósfera.	20		S# 1			De	sp	ejad	da.
Mar								- 1	
Temperati								77	
sombra.									23,4
Id. mínima									
Irradiacion	n	oct	urr	ıa.					» »
Evaporaci									

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL. - Funcion para hoy á las siete y media. El melo-drama en cuatro actos. Jorge el armador. Y la zarzuela en un acto, El hombre es débil.

Entrada general 3 reales.

Establecimiento tipográfino de Reus.

ANUNCIOS.

El Romancero de la Santa Faz

o sea historia en verso

de la milagrosa Efigie que se venera en el Monasterio de Santa Verónica,

situado en la huerta de Alicante,

con notas y aclaraciones al texto y antiguos é importantes documentos históricos.

Un tomo en octavo prolongado de mas de 200 páginas, con cubiertas de color.

Se halla de venta en la porteria del mencionado Monasterio, y en la en-cuadernacion de D. Vicente Lledó, calle Mayor número 2, al precio de 2 PE-SETAS.

A los propietarios.

En el acreditado establecimiento de Jose Llobregat, Calatrava 14, se aca-han de recibir cien mil azulejos y cien mil de Barcelona, con gran variedad de dibujos, desde el precio de 14 pesetas el ciento y seis pesetas los de Barcelona respectivamente, los cuales ofrece á sus numerosos parroquianos con las mismas ventajas que las ha obtenido de la fábrica.

En el mismo se encontrarán pavimentos mármol blanco y negro, y los nuevos mosáicos estranjeros Tochon y Lanzun, y adornos para fachadas y jardines.

Para la colocacion de pavimentos, proporciona pavimentadores inteligentes, à precios economicos. Calatrava, num. 14.

ALICANTE.

A los Ayuntamientos.

Por R. O. de 26 de Julio de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y dirijida à los gobernadores de provincia, se dispuso que en lo sucesivo se diera por las dependencias del referido ministerio, el mas exacto cumplimiento a la R. O. de 25 de April del año anterior, dictada en un espediente instruido por el de Hacionda a instancia del Colegio de agentes de Madrid; mandando en su consecuencia que no se tolerase por ningun centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente, à todo el que no justifique serio en forma legal, y ordenando a su vez a los gobernadores, que previnieran a los Municipios, cuyos apoderamientos hubieran recaido en individuos que carecieran de las condiciones necesarias, procediesen à su inmediata revocacion y se hicieran representar por personas pertenecientes al Colegio de Agentes de negocios.

La junta del Colegio de procuradores, à fin de que no se entendieran restringidas las lacultades propias de la profesion de tan respetable clase, à que es innerente el cargo de Agentes, elevó una respetuosa y razonada exposicion al expresado ministerio, con el objeto de desvanecer dudas, y el resultado fue pronto y satisfactorio, pues por R. O. circular de 3 de Setiembre siguiente, publicada en la Gaceta del dia 6, se dignó S. M. resolver que la R. O. de 26 de Julio anterior no se considérase aplicable à los procuradores jud ciales, los cuales pouran continuar haciendo uso de los poderes de los

Ayuntamientos.

Hoy que, degsraciadamente, lamentan los pueblos abusos cometidos y descubiertos en la Administración Económica de esta provincia, cree el que suscribe oportuno recordar à sus representantes aquellas disposiciones, encareciendotes la necesidad de que, para poner à saivo los intereses cuya administracion les esta confiada, deben valerse para la gestion de sus asuntos, de agentes de negocios que justifiquen serlo en forma legal, ó de Procuradores judiciales, a que es inherente aquel cargo, y que tienen prestadas sus correspondientes lianzas.

Tanto como rrocurador judicial, como en el concepto de Agente, segun se ha espresa lo el que suscribe, tiene el nonor de ofrecer al público sus servicios y despacho, San Agustin, 9, con la seguridad de corresponder dignamente y con puntualidad y buen celo à la confianza con que le honren sus

comitentes.

Juan Alted.

DILIGENCIAS.

De Alcoy, llega 10,30 m. Sale 5,30 madrugada, Administracion, posada de la Union.

Murcia, llega 9 m. Sale 42,30 t. Calatrava. ld. Hega 3 t. Sale 7,30 m, Nendez-Nuñez, 5.

Crevillente y Elche, llega 8 m. Sale 3 t. Mendez-Nuñez, 5.

Elche, llega 9 m. Sale 3 t. Posada Higuera. Aspe, Ilega 9 m. Sale 2 t. Posada Balseta.

Jijona, llega 8 m. Sale 2 t. Calle de Prim. Torrevieja, llega 5 t. Sale 8 m. Posada Balseta.

Marina, Îlega 5 m. Sale 10 m. Posadas Union é Higuera y calle de Prim, 7. CORREOS.

Madrid, llega 40,45 m. Sale 4,20 t. Valencia, llega 8 m. Sale 2 t. Murcia, Ilega 9 m. Sale 42,30 t. Marina, Ilega 8 m. Sale 1 t.

Baleares, Ilega lúnes 7 m. Salé mártes 3,30 t.

Oran, llega miercoles, y sabado 4 t. Sale 3,30 tarde martes y viernes.

TRENES.

Correo, llega 10,45 m. Sale 4,20 t. Mixto, llega 5,25 m. Sale 8,20 n.

AGENCIA DE NEGOCIOS

Á CARGO DE

Don Wenceslao Alted y Jornet PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES:

SE ADMITEN

To clase de asuntos judiciales.

Representacion de Ayuntamientos.

Gestion de todos los asuntos que hayan de ventilar las corporacianes ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables corresponsales en Madrid y principales poblaciones de España.

Administracion de bienes y rentas. Encargos y comisiones, y todo cuanto necesite una eficaz y activa ges-

cion. · Despacho, Argensola, 9, Alicante .



LA ÚLTIMA VERDAD.

FUNERARIA

Mayor, 58, ó Labradores, 8.

El dueño de este establecimiento, deseoso de llenar todas las formalidades que conciernen á dicho establecimiento, está haciendo grandes mejoras, tanto en lujo para el mismo, como economías en los precios de sus efectos, para que todas las clases en general puedan, sin quebranto de sus intereses, satisfacer tan tristes encargos.

Dicho señor está ultimando los trabajos de un lujoso coche funebre, construido en esta capital, para con él poder proporcionar mayor economía: además de lo bajo de los precios de sus efectos, que son desde 40 reales en adelante para cuerpo mayor, y de 8 idem para niños, serán gratis todas las conducciones en el antedicho coche, en servicio de tercera, desde el dia de su inauguracion que será lo antes posible, é igualmente todas las diligencios que se ocasionaren para los mismos:

FARMACIA ALOPATICA Y HOMEOPATICA

DON JOSÉ CARLOS BELLIDO. plaza de Isabel II (antes de las Barcas) ALICANTE.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su

eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal.-Jarabe tónico antinervioso de Corteza de Naranja amarga. - Jarabe sedativo de Corteza de Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protoyoduro de Hierro. El mismo, con Yoduro potásico.-Jarabe de quina ferruginoso.-Rob Lafecteur.-Jarabe tónico antiescrofuloso.-Jarabe de Delabarre.-Jarabe de Protoyodoro de hierro, fórmula Blancard. - El mismo, de Dupasquier. - Licor y Jarabe de Brea .- Licor Elixir y Pildoras febrifugas .- Magnesia doble efervescente (preparacion en gran escala). - Elixir Pepsina. - Jarabe de Codeina y otros. - Aceite Bacalao fórmula Hogg. -El mismo, ferruginoso.-Pildoras ferruginosas de Blaud, Vallet, y Blancard.-Grageas Balsá, micas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro. - Grageas y granulos de Aloes, de Protoyoduro de hierro, de mercurio, de arseniato de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de aconitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarzaparrilla Bellido.-La misma con Yoduro potasico.-Esencia y Polvos antiherpéticos.-Balsamo Opodeldoch líquido, sólido, cloroformizado, al árnica y belladona, y morfinado. -Tintura de árnica (preparacion en gran escala). -Limonada de Citrato de Magne-

sia, liquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de núestra elaboración, llevan ámplias instrucciones para su uso y diversas aplicaciones.



Baratura sın ıgual.



PRELIOS DESCONOCIDOS HASTA EL DIA.

En el gabinete de operaciones de DON JUAN PEREA, dentista de la Real casa, acaba de recibir un abundante surtido de géneros de su profesion de diferentes fabricas del estranjero para con ellos poder surtir á su numerosa clientela, tanto en esta capital como en su provincia, á precios sumamente bajos y por cuantos sistemas modernos hasta el dia se conocen. Pone dientes sueltos desde 20 rs. uno en adelante, y dentaduras completas desde 500 id., dicho profesor hace toda clase de operaciones por difíciles que sean y aunque éstas estén desahuciadas de los mejores profesores, sin causar al paciente grandes molestias segun lo tiene acreditado en los 17 años que en esta reside. Las consultas y operaciones para los pobres, de 9 á 10 de la mañana, grátis.

Vive, calle de Labradores, núm. 1, frente á San Nicolas.

Atemperantes y depurativos DE LA SANGRE.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE. Las personas que padezcan de herpes, sarna, sarpullido, tiña, escorbuto ó manchas escory búticas, escrófulas, tumores, úlceras, llagas, hinchazon de las glándulas, etc., etc., pueden deben hacer uso para su pronta curacion, de cualquiera de los preparados siguientes: Rob legitimo de Ricord. Pildoras de Morison.

de Laffecteur. » preparado en esta oficina. Panacea Swains.

Zarzaparrilla de Bristol. de Colbert.

Enolaturo depurativo y regenerativo de

preparada en esta oficina.

de Monserrat.

de Haut

de Brandert.

orientales. salutiferas de Franc.

azucaradas de Bristol etc. etc.

Todos los que se encuentran en dicha Oficina de Farmacia de D. Juan Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, y cuya legitimida se garantiza.